

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

**ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONTROL
REYES CORRAL CIA. LTDA.**

SOCIOS FUNDADORES:

Sra. MARIA DEL CARMEN CORRAL GAIBOR
Sr. HECTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR y
Sr. JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

Di 4ª. COPIA

HECE / JC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, catorce de julio de dos mil once (14 de julio de 2011); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigesimalcuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 conformidad con la Acción de Personal número un mil cuatrocientos
2 ochenta y nueve-DP-DPP (1489-DP-DPP), de fecha once de julio de
3 dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia
4 concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, compare-
5 cen las siguientes personas: MARIA DEL CARMEN CORRAL
6 GAIBOR, casada, por sus propios y personales derechos; JOSÉ
7 ANTONIO REYES CAÑIZARES, soltero, legalmente representado
8 por el señor CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES, casado,
9 en su calidad de mandatario, según así consta del poder general que
10 en copia se agrega; y, por último, HECTOR ALEJANDRO CO-
11 RRAL GAIBOR, soltero, también por sus propios y personales de-
12 rechos. Los comparecientes son, ecuatorianos, mayores de edad, do-
13 miliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obli-
14 garse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: que elevan a escritu-
15 ra pública la minuta que me presentan, cuyo texto es el siguiente:
16 “SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
17 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de
18 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
20 presente escritura pública las siguientes personas: (UNO) MARIA
21 DEL CARMEN CORRAL GAIBOR; (DOS) JOSE ANTONIO RE-
22 YES CAÑIZARES, legalmente representado por CARLOS AL-
23 BERTO REYES CAÑIZARES; y, (TRES) HÉCTOR ALEJANDRO
24 CORRAL GAIBOR, soltero. Todos por sus propios derechos, ecua-
25 torianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito
26 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SE-
27 **GUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes
28 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se

1 constituye mediante la presente escritura; por consiguiente los com-
2 parecientes otorgantes de la presente tienen la calidad de Fundado-
3 res. **TERCERA: REGIMEN NORMATIVA.-** Los compare-
4 cientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen
5 se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la
6 República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Es-
7 tatus que a continuación se insertan. **CUARTA: ESTATU-**
8 **TOS.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
9 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá como denominación ASE-
10 SORIA, REPRESENTACIONES Y CONTROL REYES CO-
11 RRAL CIA. LTDA. y durará cincuenta años contados desde la
12 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
13 podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipada-
14 mente, observándose en cada caso las disposiciones legales
15 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTÍCULO SE-**
16 **GUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es
17 Quito Distrito Metropolitano pero podrá establecer sucursales
18 o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como
19 trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro
20 del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
21 formalidades legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
22 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes activi-
23 dades de forma principal: A) Representación.- Representar a
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ope-
25 raciones de exploración, perforación, producción, almacenamien-
26 to, industrialización, comercialización interna y externa de petró-
27 leos, gas y otros derivados, minas y sus productos respectivos;
28 así como la transformación de materias primas para la elabora-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ción de productos terminados dentro del sitio de su objeto, "Es-
2 tudios de y elaboración de proyectos, soporte técnico y tecno-
3 lógico. (B) Administrativo.- Asesoramiento financiero y conta-
4 ble en proyectos y ejecución de los mismos, servicios de contabi-
5 lidad y tributación ante las entidades competentes, manejo de las
6 obligaciones tributarias personales y empresariales, análisis de
7 costos en proyectos y ejecución, administración de personal en
8 las empresas, administración financiera, contable y de costos. (C)
9 Hidrocarburífera.- Realizar obras de ingeniería, construcción,
10 proyectos y servicios. Obras civiles, mecánicas y eléctricas, de
11 instrumentación y control, instalar campamentos, oleoductos,
12 poliductos, gasoductos, equipos de superficie, tanques de alma-
13 cenamiento, plantas de procesamiento, refinación de crudo y gas;
14 elaboración y ejecución de proyectos industriales, petróleos, mi-
15 neros; y efectuar trabajos de reparación y mantenimiento, en sus
16 propios talleres o en otros, de toda clase de instalaciones de con-
17 trol automático e instrumentación; sistemas de medición, maqui-
18 naria e instalaciones petroleras para extracción, transporte o co-
19 mercialización en tierra o costa afuera, en sus propios talleres o
20 en otros. (D) Minería.- Prospección, exploración, explotación,
21 procesamiento e industrialización, beneficio, concentración, fun-
22 dición, refinación y comercialización de toda clase de minerales,
23 explotación de canteras de materiales de construcción, metálicas
24 y no metálicas. Servicios de apoyo al proceso productivo, logís-
25 tica, proyectos de energía, operación e ingeniería e implementa-
26 ción de proyectos de obras civiles, mecánicas y eléctricas, de
27 instrumentación y control. (E) Comercio.- A la importación, ex-
28 portación, compra, venta, comercialización, distribución y repre-

1 sentación de todo equipo mecánico, técnico, tecnológico, electró-
2 nico, maquinaria, sus accesorios, partes, y repuestos; todo tipo de
3 lubricantes, combustibles y/o compuestos químicos, insumos,
4 herramientas, motores, compresores, generadores, bombas, válvu-
5 las, equipos contra incendios, suministros para bombeo, equipos y
6 centrales de monitoreo de seguridad industrial, relacionados o ne-
7 cesarios todos para la construcción, ingeniería, minería, mecánica,
8 metal mecánica. (F) Ingeniería.- Planeación, construcción, mante-
9 nimiento, supervisión, fiscalización, remodelación y reparación de
10 toda clase de obras de ingeniería civil y/o arquitectónica, mecáni-
11 ca y eléctrica, especialmente: vías y/o caminos requeridos por
12 empresas públicas o privadas, para los sectores mineros, petrole-
13 ros e hidrocarburíferos; carreteras, puentes, terminales terrestres,
14 puertos marítimos y fluviales; y toda clase de construcción dedi-
15 cada a vivienda. (G) Asesoría y Capacitación.- Realizar estudios
16 de ingeniería, geológicos, mineros, arquitectónicos, topográficos y
17 ambientales aplicados a la industria hidrocarburífera, petroquími-
18 ca y minera, especialmente estudios de impacto y/o auditoría am-
19 biental, tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos. Eva-
20 luación de reservas y yacimientos minerales; nivelación y elabo-
21 ración de planos topográficos de ingeniería civil, arquitectónicos,
22 y mineros. (H) Inmobiliario.- Compra, venta, arrendamiento, e
23 instalación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. (I) Médi-
24 co.- Representación y distribución de equipos médicos, asesoría
25 de instalación, capacitación, realización de estudios y análisis. (J)
26 Marítimos.- Operar, mantener y reparar equipos, implementos e
27 instalaciones marítimas, tanto en puerto o en mar abierto, sean
28 estos: embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, mue-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 lles, desembarcaderos, plataformas de perforación y explotación
2 de petróleos y gas, y realizar inspecciones de embarques y desem-
3 barques de productos químicos y petroquímicos, de petróleos y
4 sus derivados. Todas las actividades mencionadas podrán ser eje-
5 cutadas por la compañía por si misma o en asociación con otras
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; suscri-
7 biendo todo tipo de contratos permitidos por las leyes ecuatoria-
8 nas.

9 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
10 social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ES-
11 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL PARTI-
12 CIPACIONES (2.000) SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada
14 una. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

15 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y no
16 podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía
17 conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que
18 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
19 de participaciones que por su aporte les corresponda. Las partici-
20 paciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por
21 acto entre vivos pero en este último caso, siempre que hubiere el
22 consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO SEX-**

23 **TO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
24 Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A per-
25 cibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en
26 todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los au-
27 mentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus
28 participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición
de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de

1 las participaciones sociales que tuviere derecho; d) A que en caso
2 de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social,
3 una vez cumplidas las obligaciones legales, será distribuido en es-
4 tricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás
5 derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y estos
6 Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los
7 Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

8 **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

9 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y ad-
10 ministrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO**

11 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

12 General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reuni-
13 rá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
14 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en
15 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordina-

16 rias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Com-
17 pañía previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos pun-
18 tualizados en la misma. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATO-**

19 **RIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordina-

20 rias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus
21 veces. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periód-

22 cos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
23 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

24 Los Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio
25 de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter
26 especial para cada Junta, a no ser que el Representante ostente poder
27 general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓ-**

28 **RUM Y RESOLUCIÓN.-** Para que la Junta pueda instalarse a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que
2 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.

3 En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de so-
4 cios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que di-
5 cho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las
6 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presen-
7 tes en la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**

8 **UNIVERSALES.-** No obstante a lo dispuesto en artículos anterior-
9 res, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiem-
10 po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pa-
12 gado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta
13 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y**

14 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
15 la Compañía o si así se resolviere por uno de los Socios designados
16 por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la
17 Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta.

18 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
19 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se
20 tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por
21 todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se forma-
22 rá un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de So-

25 cios: a) Nombrar Presidente y Gerente General y fijar sus remune-
26 raciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General
27 por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances así como
28 los del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes so-

1 ciales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del au-
2 mento o disminución del capital social, la prórroga del contrato so-
3 cial y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f)
4 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
5 causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución
6 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos
7 relativos de los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
8 conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo
9 obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que estuvie-
10 ren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presi-
11 dente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para
12 que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General con-
13 juntamente con el Presidente, para que obtenga préstamos hipoteca-
14 rios o prendarios ante cualquier entidad o persona natural o jurídica,
15 nacional o extranjera nombre de la Compañía; m) Autorizar al Ge-
16 rente General conjuntamente con el Presidente, la enajenación de
17 bienes raíces, la constitución de gravámenes e hipotecas sobre los
18 mismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESI-**
19 **DENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de So-
20 cios cada CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le
21 corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señala-
22 das en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El Pre-
23 sidente podrá ser socio o no de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCI-**
24 **MO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
25 atribuciones del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en
26 caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las faculta-
27 des legales; b) Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir
28 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1/ con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de
2/ Junta General de Socios con el Secretario; e) Solicitar conjuntamen-
3/ te con el Gerente General préstamos hipotecarios o prendarios, ante
4/ cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera
5/ a nombre de la Compañía; f) La enajenación de bienes raíces, la
6/ constitución de gravámenes e hipotecas conjuntamente con el Ge-
7/ rente General; y, g) En general las demás atribuciones que le con-
8/ fiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉ-**
9/ **CIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-
10/ ral será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la
11/ Compañía. Durará en el cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido
12/ indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRI-**
13/ **BUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
14/ Gerente General: a) La representación legal, judicial y extrajudi-
15/ cialmente de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios c)
16/ Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir
17/ los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta
18/ General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve en
19/ forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la
20/ Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de
21/ la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ga-
22/ nancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de
23/ la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; y
24/ dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar
25/ la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en
26/ la Ley y en estos Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
27/ ciones de la Junta General de socios; k) Realizar actos y contratos
28/ de la naturaleza que fuere; l) podrá comparecer a solicitar préstamos

1 hipotecarios o prendarios ante cualquier institución bancaria o credi-
2 ticia, conjuntamente con el Presidente y con la autorización de la
3 Junta General de socios; m) Para la enajenación, hipotecas y cual-
4 quier gravamen sobre bienes inmuebles y solicitar préstamos pren-
5 darios, deberá actuar conjuntamente con el Presidente y contar con
6 la autorización de la Junta General de Socios; n) Otorgar poderes
7 especiales sin autorización de Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
8 **LO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
9 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ten-
10 drá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento
11 temporal, será reemplazado por el Presidente, con las mismas atri-
12 buciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCI-**
13 **CIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía coin-
14 cidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero
15 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO: UTILIDADES.-** Se distribuirán de acuerdo con la
17 ley y en la forma como determine la Junta General de socios.- **AR-**
18 **TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUI-**
19 **DACIÓN.-** Además de por las causas legales la Compañía podrá
20 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviere la
21 Junta General de socios, para cuyo efecto la Junta General nombrará
22 al Liquidador principal y a un suplente. En caso de disolución y li-
23 quidación de la Compañía no habiendo oposición, asumirá las fun-
24 ciones de liquidador el Gerente General; pero en caso de que la Jun-
25 ta General no designare liquidador o si por cualquier circunstancia
26 no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el
27 Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del tér-
28 mino de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de disolución; pero de existir oposición, la Junta General nombrará
2 liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de con-
3 formidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA:**
4 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PAR- TICIPACIONES
MARIA DEL CARMEN CORRAL GAIBOR	USD \$ 1.600,00	USD \$ 1.600,00	1.600
JOSE ANTONIO RE- YES CAÑIZARES	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	200
HECTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	200
Total:	USD \$ 2000,00	USD\$ 2000,00	2000

5 El capital social que figura como pagado, los Socios han deposita-
6 do en la Cuenta de Integración de Capital, conforme se acompaña
7 como habilitante el certificado bancario. **SEXTA: FONDO DE**
8 **RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que
9 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segre-
10 gando de las utilidades líquidas y realizadas en un cinco por ciento
11 de cada ejercicio económico. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES**
12 **TRANSITORIAS.- Primera.-** Nombrase Presidenta de la
13 Compañía a la señora María del Carmen Corral Gaibor y Geren-
14 te General al señor Carlos Alberto Reyes Cañizares. **Segunda.-**
15 Los socios fundadores de la Compañía facultan al señor Doctor
16 Ulpiano Quiñones Romero, y/o al señor Licenciado Marcelo Gon-
17 zález Garrido, para que en forma conjunta o individualmente so-
18 liciten al señor Superintendente de Superintendente de Compañías



0000007

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES

A FAVOR DE:

CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, ocho de febrero del año dos mil diez; ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO, comparece el señor JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

por haberme presentado sus documentos de identidad y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre a la celebración y suscripción del presente instrumento público, el señor JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará, el mandante o poderdante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El mandante plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su hermano el señor CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho siete ocho tres cinco cero (1706878350) para que a su nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, administre, rija y gobierne todos sus bienes, de cualquier naturaleza que fueren; para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que cobre toda clase de créditos, para que haga permutas, para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a su nombre, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga, para que concorra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas,

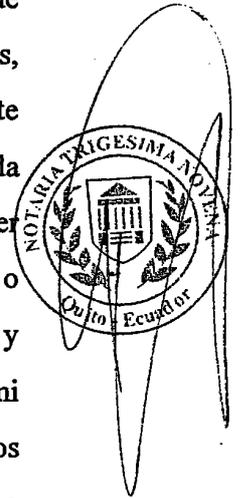
8



0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

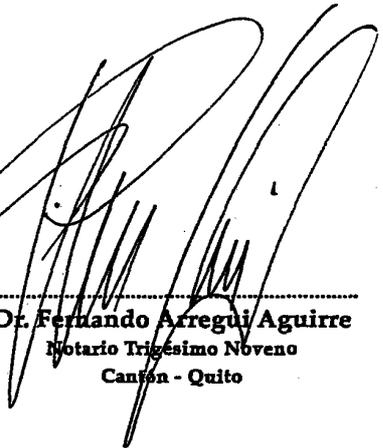
eclesiásticas y realice cualquier reclamo o diligencia; para que a mi nombre y en representación, realice los siguientes actos y contratos: Para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, solicite cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE. Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y de becas. Autorizo a mi mandatario o apoderado, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- En general, queda autorizado el mandataria a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses del poderdante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, liquidaciones, impugnarlas; pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza o en algún Abogado en libre ejercicio profesional; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que



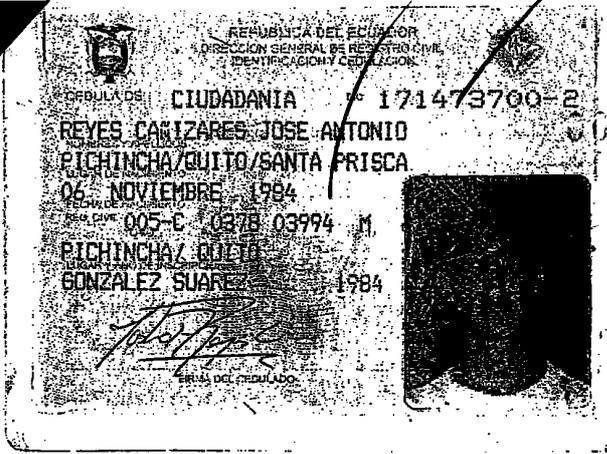
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, con matrícula profesional número seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES
C.C. 171473700-2.



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton - Quito

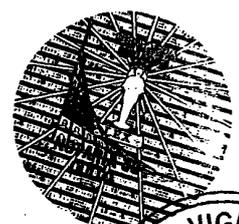


Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 579-2010, que contiene el Poder General que otorga José Antonio Reyes Cañizares, a favor de Carlos Alberto Reyes Cañizares, firmada y sellada en Quito, a ocho de Febrero del año dos mil diez.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón - Quito



DGN

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...TRES... fojas antecedidas son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, 14 de febrero de 2010

[Handwritten signature]
 Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA
 DE QUITO SUPLENTE



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ GARRIDO CARLOS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 10:41:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONTROL REYES CORRAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA***** V333311242

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JESUS ELIAS CORRAL
AZULGENA DEL ROCIO GAIBOR

QUITO
FECHA DE EXPEDICION 29/12/2004

29/12/2016

REN 1364305



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171270657

CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

28 FEBRERO 1978

REG. CIVIL 003-A-0287-01771-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0013 NÚMERO 1712706579 CÉDULA

CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 JUN 2011

[Handwritten signature]
Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1712706579
CÉDULA
CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

8

EQUATORIANA***** E4448V328E 0086931

CASADO CARLOS ALBERTO REYES CARIZARES

ESTADO CIVIL CONTADOR PUBLICISTA

PROF. OCUP. JESUS ELIAS CORRAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEDRO DEL ROSARIO GAISSOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 13/06/2018

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0086931

FORMA No. *[Signature]*

FULGAR DERECHO *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0086931

GAISSOR GAIBOR MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO: 13/06/2018

FECHA DE NACIMIENTO: 13/06/2018

REG. CIVIL: 13/06/2018

[Signature]

[Photo]

[Signature]

EQUATORIANA***** E2548V328E

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA MARIA DEL CARMEN GAISSOR GAISSOR

ESTADO CIVIL: EMPLEADO PRIVADO

PROF. OCUP. EL PERRO ENRIQUE REYES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEDRO DEL ROSARIO GAISSOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 14/06/2018

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: REN 1447453

FORMA No. Pch *[Signature]*

FULGAR DERECHO *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1447453

GAISSOR GAIBOR MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO: 14/06/2018

FECHA DE NACIMIENTO: 14/06/2018

REG. CIVIL: 14/06/2018

[Signature]

[Photo]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO: 391-0027 Cedula: 1712417904

CORRAL GAIBOR MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO: 027-0076 Cedula: 1706878350

REYES CARIZARES CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA, antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 14 JUL 2011

[Signature]

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 la aprobación de esta escritura pública y realicen todas las demás di-
2 ligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmen-
3 te. Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de
4 estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público.
5 (firmado) Doctor Ulpiano Quiñones Romero, matrícula número mil
6 setecientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
7 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifi-
8 can en todas su partes, la que queda elevada a escritura pú-
9 blica con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los compa-
10 recientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15


MARIA DEL CARMEN CORRAL GAIBOR cc. 1712417904

16

17

18


CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES cc. 170687835-0

19

20

21


HECTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR cc. 1712706479

22

23

24

25

26

27


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE

Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13

0000012

te mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limitada denominada ASESORÍA, REPRESENTACIONES Y CONTROL REYES CORRAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a catorce de julio de dos mil once.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE

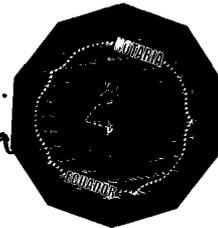


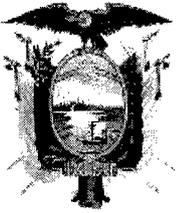
0000013

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.003496, de fecha cinco de agosto del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía Limitada ASESORIA, REPRESENTACIONES y CONTROL REYES CORRAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el catorce de julio del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, a nueve de agosto del dos mil once.-



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. *Sebastián Valderrama Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

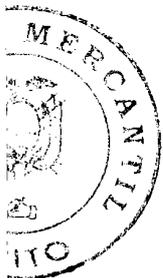
0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de agosto de 2.011, bajo el número **2719** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASESORÍA, REPRESENTACIONES Y CONTROL REYES CORRAL CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de julio del año dos mil once, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1531**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035634**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22500

0000015

Quito,

01 SET. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONTROL REYES CORRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL